

Capitulos maximos  
de Ramon yedion yedice  
Joan Comde uita Confuz del  
Lugardes de mos de la drea  
debe vng — // — k





hoyos, conuendentes los dichos por  
el, que el dicho Ramon pedron y noble  
Juan Capdeuila se tomen el vn o al  
otro por marido y muger legitimos ser  
basta a ten y forma de ser la madre  
y hijo. Item, conuendentes  
los dichos por el, que el dicho Ramon  
pedron trate con favor de que se nee  
la matanimo en el dicho noble  
Juan Capdeuila muger que, por  
ser hijo y noble todos sus bienes  
asimibles como otros nobles y por  
haber ende que mere los quales todos  
que vn o de los que mere que haber  
y lo los bienes de los y sus propios





sea heredero universal de los bienes  
de los testadores, así como los como  
fueron aquellos o hijo que los dichos  
fueron y les fueren nombrados o ceso  
de vivir de ellos con las condiciones y preser-  
vaciones que se pusieron nombrados y no  
fueron y con las otras condiciones que se  
pusieron y en caso que dicho fueren  
morar sin haberse hecho nominacion  
de herederos tal caso de parentesco los  
mas propinco de la parte que en su ha-  
yendo de hacer dicha nominacion de  
herederos en favor de uno de los tales hijos  
aquel que los pusieron nombrados  
dienten y entones entera y legitima  
a los otros hijos como los hijos conforme  
la voluntad de los bienes y que se hacen los

deudo cargo obligacione de dicho su  
y de los perramos conforme la obli-  
gacion de su guarda y custodia de ella  
que de ser el tunc con venido en el  
dicho parte que el dicho Ramon pedon  
deuio ser el dicho y Isabel Juan los  
deuio mujer que es para ser suya de su  
voluntad es asauer los a mayor caridad  
decreta en su voluntad de lo que se  
de disponer a su voluntad y a su pre-  
cobrar de su bienes en que se mere  
Caso de ser con de su serena  
en un momento. El tunc con venido  
en el dicho parte que en un momento  
dicho y Isabel Juan los deuio  
sin hijos legitimos de su serena  
matrimonio queda en su poder de los



soberano de los bienes de dicho dho con  
quoduhoso y primum seden enre  
consero fumendo y pofualmas en  
quon agos fiero hablo cantidad de  
quatrocientos sueldos y es y es  
vestido y yos y lo demas bienes buel  
ban blauso de sus pdes y el em  
es conuenido entre los dichos partes que  
sea fuhos vestido y los bienes finos de  
dicho dho del pano de de milla  
a los de fumendo ramon peder  
y a los de la dho y los yos  
y a los de peder los brazos de dho  
ramon peder y a los de los  
y el em es conuenido entre los dichos  
partes que el dho dho ramon peder forma  
y se gura a dicho dho del pano con

de una y otra suya en fusillo es haber  
el sobre de los dos y a quienes se le dio  
su breves afirmables como fijos herederos  
y por haber en me que me los quales  
herederos y cada uno de ellos que me a quien haber  
y habien afirmables herederos nobles  
fueron a quien en fusillo propios a sobre su  
breves fusillo y herederos y los fijos y  
una de las y nos en fronte a nos en fron  
te de fusillo y herederos y herederos por  
en parte mence obligados y poluados  
segun fusillo de presente reyno de aragon  
y como conbre de fusillo como me indere  
los de fusillo que en fusillo de re cobro  
de re de fusillo de fusillo y fusillo y fusillo  
y fusillo y fusillo fusillo fusillo fusillo  
nos le fusillo fusillo fusillo fusillo fusillo  
que fusillo fusillo fusillo fusillo fusillo

buena verdad que me es conuenido entre los  
dichos señores que los dichos y amos pedron  
y stabel y su hijo cap de uilla por el y presto  
pato se renuncian dichos de uirtud  
benes de auilon a uenta y o fada y parte  
con y aumento de benes y otros dichos  
que el vno en los benes de otros de los segun  
fueros y obseruancias del dicho y por ferre  
deynos de baya se podran haber y o conas  
excepto lo uirtud de los de uita felle m  
es conuenido en los dichos señores que los  
presentes cap de los molinos ni de  
dar ser ni ser reglados ni en dor segun  
dichos fueros y obseruancias de baya de  
as a ser ni fueran otros efectos sino como  
por ellos se de punto y or de uita los que  
en quedan ser y han alogado de uirtud

restando a cargo de libros sellados en  
dicho nombrado principal sustancia  
De Orden de la librería de la corte  
cada los dichos partes y cada vna de ellas de  
quatro y de sesenta y cinco folios y moron la  
vna y la otra en la forma que se muestra en el  
libro de cuentas y todo lo que en los dichos  
en ella se contiene en mano y poder de  
dicho oficio no se ha de hacer en la manera que  
en ella se contiene y se metieron y se obli-  
garon los dichos partes y cada vna de ellas  
a tener y cumplir todo lo que en los dichos  
que se tienen de dicho oficio y de los mate-  
riales que se han de tener y obligados a  
uno y otro de los dichos partes tener y ser-  
uir y cumplir y no cobrar de mas de ellos en  
tiempo alguno e se ha de tener

se guarde y cumpla lo que se contiene en las cosas que  
los predecesores de los señores de Navarra hicieron con  
ellos y otras algunas les convenia hacer  
damos y tenemos por buenos y justos en  
que el que en manera alguna a aquellos  
quelles prometieron se obligaron en  
terrorente pagar a voluntad de los  
de las que les fuere y agruado ser el  
por todo y cada una de las cosas que se  
necesitas y cumplir obligaron a los  
parte, sea una de las por el de persona  
por persona y los bienes inmuebles  
como si los hubiere y por haber en donde que  
a los que lo todo y cada una de las que se  
no haber y haber con el de persona  
bienes muebles fueren o que por su pro  
prios nombres nombrados y sus herederos





en el presente del presente y futuro  
 y a los que fueren presentes por el presente  
 quer baren y entor de menor veji  
 no delluz de serles y de ser nre debe  
 nos que // *[Signature]*



S. No de mi suermera  
 y de su rey de su  
 de la suer de su  
 y por la autoridad Apostolica y con  
 de suer. Dado en el Reyno de Ara  
 gon publica notorio que afortobidos  
 todas juntamente con los fijos arriba  
 nombrados presente fuy y que yo  
 lo de mi proppia mano escribie  
 bene // *[Signature]*